

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 2016

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-2016

Título: QUE CREA EL PATRONATO DE LA CINTA NORTEÑA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 27944-B

Publicada el: 08-01-2016

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Recreación, Parques, Bosques públicos, Entretenimientos, Propiedad estatal, Conservación, Deportes, Reservas, Áreas Protegidas, Organizaciones filantrópicas

Páginas: 9

Tamaño en Mb: 4.840

Rollo: 621

Posición: 1705

LEY 1
De **7** de *enero* de 2016

Que crea el Patronato de la Cinta Norteña

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I
Creación y Objetivos

Artículo 1. Se crea el Patronato de la Cinta Norteña, en adelante el Patronato, como entidad de interés público y social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, con facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

El Patronato tendrá su sede en el área de Panamá Norte, específicamente en la circunscripción de los corregimientos Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Chilibre y Caimitillo.

El Patronato se regirá por lo dispuesto en esta Ley y por la reglamentación que para tal efecto se dicte.

Artículo 2. Se constituye la Cinta Norteña, como un área protegida de uso múltiple, en donde el Estado, a través de esta Ley, le otorga protección correspondiente a todas las tierras, ríos, lagos y demás áreas verdes y sociales que se encuentren construidas o que se construyan dentro de sus límites, conforme a las coordenadas descritas en esta Ley.

El área protegida de uso múltiple se destinará al esparcimiento, la cultura, el deporte y la conservación de los recursos naturales.

La Cinta Norteña estará ubicada en el distrito de Panamá, corregimientos Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, y tendrá una superficie de 57 hectáreas y 285.814 m², área que resulta de la suma de dos globos de terreno: Globo A, de 51 hectáreas y 135.092 m², y Globo B, de 6 hectáreas y 150.722 m², según consta en mediciones de campo realizadas por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. Esta superficie comprende desde el puente sobre la quebrada Santa Rita, antes de llegar a la Escuela Nuestra Señora de Lourdes, hasta el entronque con la carretera Gerardo González Vernaza, y se localiza en las coordenadas, rumbos y distancias siguientes:

Descripción del Globo A:

Desde el Punto N^o1, ubicado dentro de la entrada de Los Verdes con coordenadas UTM WGS84 E 661 520,827m y N 1 006 034,42m, a una distancia de 132 metros de la carretera Transísmica o Boyd Roosevelt, y con rumbo Norte 18°32'36.15"Este, a una distancia de 350.919 metros, se llega al Punto N^o2 con coordenadas UTM WGS84 E 661 632,434m y N 1 006 367,120m, y con rumbo Norte 39°05'39.74"Oeste, a una distancia de 217.032 metros, se llega al Punto N^o3 con coordenadas UTM WGS84 E 661 495,571m y N 1 006 535,56m, y con rumbo Sur 07°19'37.89"Oeste, a una distancia de 134.629 metros, se llega al Punto N^o4 con coordenadas UTM WGS84 E 661 362,038m y N 1 006 518,398m, y con rumbo Norte 14°09'33.48"Este, a una distancia de 65.986 metros, se llega al Punto N^o5



MIR

con coordenadas UTM WGS84 E 661 385,516m y N 1 006 611,464m, y con rumbo Norte $61^{\circ}11'21.78''$ Este, a una distancia de 141.186 metros, se llega al Punto N^o6 con coordenadas UTM WGS84 E 661 509,228m y N 1 006 679,500m, y con rumbo Norte $82^{\circ}48'21.52''$ Este, a una distancia de 99.896 metros, se llega al Punto N^o7 con coordenadas UTM WGS84 E 661 608,337m y N 1 006 692,014m, y con rumbo Sur $77^{\circ}27'35.08''$ Este, a una distancia de 37.996 metros, se llega al Punto N^o8 con coordenadas UTM WGS84 E 661 645,417m y N 1 006 683,755m, y con rumbo Norte $85^{\circ}09'06.75''$ Este, a una distancia de 70.402 metros, se llega al Punto N^o9 con coordenadas UTM WGS84 E 661 715,874m y N 1 006 689,713m, y con rumbo Sur $76^{\circ}52'30.01''$ Este, a una distancia de 152.504 metros, se llega al Punto N^o10 con coordenadas UTM WGS84 E 661 864,391m y N 1 006 655,075m, y con rumbo Sur $70^{\circ}05'24.09''$ Este, a una distancia de 176.042 metros, se llega al Punto N^o11 con coordenadas UTM WGS84 E 662 029,910m y N 1 006 595,127m, y con rumbo Sur $74^{\circ}08'40.85''$ Este, a una distancia de 371.327 metros, se llega al Punto N^o12 con coordenadas UTM WGS84 E 662 387,110m y N 1 006 493,677m, y con rumbo Sur $83^{\circ}14'17.80''$ Oeste, a una distancia de 30.321 metros, se llega al Punto N^o13 con coordenadas UTM WGS84 E 662 383,544m y N 1 006 463,565m, y con rumbo Sur $48^{\circ}51'33.52''$ Oeste, a una distancia de 48.852 metros, se llega al Punto N^o14 con coordenadas UTM WGS84 E 662 351,403m y N 1 006 426,784m, y con rumbo Sur $55^{\circ}47'06.71''$ Oeste, a una distancia de 189.882 metros, se ubica el Punto N^o15 con coordenadas UTM WGS84 E 662 244,625m y N 1 006 269,763m, y con rumbo Norte $84^{\circ}20'56.01''$ Este, a una distancia de 122.676 metros, se llega al Punto N^o16 con coordenadas UTM WGS84 E 662 366,712m y N 1 006 281,845m, y con rumbo Sur $14^{\circ}14'20.43''$ Este, a una distancia de 115.137 metros, se ubica el Punto N^o17 con coordenadas UTM WGS84 E 662 395,027m y N 1 006 170,237m, y con rumbo Sur $11^{\circ}52'37.71''$ Oeste, a una distancia de 158.881 metros, se llega al Punto N^o18 con coordenadas UTM WGS84 E 662 239,549m y N 1 006 137,536m, y con rumbo Sur $06^{\circ}26'49.51''$ Este, a una distancia de 48.537 metros, se llega al Punto N^o19 con coordenadas UTM WGS84 E 662 245,002m y N 1 006 089,311m, y con rumbo Sur $80^{\circ}23'04.56''$ Oeste, a una distancia de 207.982 metros, se ubica el Punto N^o20 con coordenadas UTM WGS84 E 662 210,260m y N 1 005 884,248m, y con rumbo Sur $23^{\circ}39'09.37''$ Este, a una distancia de 86.169 metros, se ubica el Punto N^o21 con coordenadas UTM WGS84 E 662 244,825m y N 1 005 805,323m, y con rumbo Sur $36^{\circ}16'08.43''$ Oeste, a una distancia de 97.45 metros, se llega al Punto N^o22 con coordenadas UTM WGS84 E 662 166,262m y N 1 005 747,669m, y con rumbo Norte $11^{\circ}12'01.93''$ Oeste, a una distancia de 63.683 metros, se llega al Punto N^o23 con coordenadas UTM WGS84 E 662 153,888m y N 1 005 810,142m, y con rumbo Norte $51^{\circ}49'51.52''$ Oeste, a una distancia de 76.394 metros, se ubica el Punto N^o24 con coordenadas UTM WGS84 E 662 093,832m y N 1 005 857,345m, y con rumbo Sur $20^{\circ}35'25.59''$ Oeste, a una distancia de 31.193 metros, se ubica el Punto N^o25 con coordenadas UTM WGS84 E 662 064,632m y N 1 005 846,376m, y con rumbo Norte $11^{\circ}08'48.00''$ Oeste, a una distancia de 65.383 metros, se llega al Punto N^o26 con coordenadas UTM WGS84 E 662 051,994m y N 1 005 910,533m, y con rumbo Norte

84°49'00.22"Este, a una distancia de 60.437 metros, se llega al Punto N°27 con coordenadas UTM WGS84 E 662 112,182m y N 1 005 915,987m, y con rumbo Norte 10°45'20.61"Oeste, a una distancia de 85.36 metros, se ubica el Punto N°28 con coordenadas UTM WGS84 E 662 096,246m y N 1 005 999,853m, y con rumbo Norte 89°45'59.96"Este, a una distancia de 58.93 metros, se llega al Punto N°29 con coordenadas UTM WGS84 E 662 037,323m y N 1 006 000,086m, y con rumbo Norte 28°45'58.50"Oeste, a una distancia de 14.089 metros, se llega al Punto N°30 con coordenadas UTM WGS84 E 662 030,540m y N 1 006 012,435m, y con rumbo Sur 07°47'16.43"Este, a una distancia de 275.854 metros, se llega al Punto N°31 con coordenadas UTM WGS84 E 662 067,924m y N 1 005 739,130m, y con rumbo Sur 14°59'31.68"Este, a una distancia de 97.261 metros, se ubica el Punto N°32 con coordenadas UTM WGS84 E 662 093,083m y N 1 005 645,177m, y con rumbo Sur 39°34'13.10"Oeste, a una distancia de 34.3 metros, se llega al Punto N°33 con coordenadas UTM WGS84 E 662 066,637m y N 1 005 623,326m, y con rumbo Norte 28°45'34.26"Oeste, a una distancia de 46.016 metros, se ubica el Punto N°34 con coordenadas UTM WGS84 E 662 044,504m y N 1 005 663,665m, y con rumbo Norte 05°11'13.36"Oeste, a una distancia de 84.285 metros, se llega al Punto N°35 con coordenadas UTM WGS84 E 662 036,878m y N 1 005 747,609m, y con rumbo Norte 07°43'29.61"Oeste, a una distancia de 279.355 metros, se llega al Punto N°36 con coordenadas UTM WGS84 E 661 999,331m y N 1 006 024,434m, y con rumbo Norte 88°48'14.28"Oeste, a una distancia de 478.604 metros, se llega al Punto N°1.

Descripción del Globo B:

Desde el Punto N°1, ubicado en la servidumbre del IDAAN en la calle que conduce a la Urbanización Quinta Reales y Santa Librada con coordenadas UTM WGS84 E 662 107,765m y N 1 005 565,372m, y con rumbo Norte 63°34'18.69"Este, a una distancia de 28.822 metros, se llega al Punto N°1-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 133,581m y N 1 005 578,200m, y con rumbo Sur 25°41'50.55"Este, a una distancia de 199.943 metros, se llega al Punto N°2-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 220,274m y N 1 005 398,028m, y con rumbo Sur 25°41'52.48"Este, a una distancia de 119.022 metros, se llega al Punto N°3-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 215,123m y N 1 005 391,157m, y con rumbo Sur 32°02'14.05"Este, a una distancia de 195.115 metros, se ubica el Punto N°4-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 377,254m y N 1 005 132,067m, y con rumbo Sur 59°43'06.14"Este, a una distancia de 157.178 metros, se llega al Punto N°5-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 512,986m y N 1 005 052,810m, y con rumbo Sur 56°13'55.94"Este, a una distancia de 303.806 metros, se ubica el Punto N°6-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 765,539m y N 1 004 883,946m, y con rumbo Sur 53°01'50.51"Este, a una distancia de 169.686 metros, se llega al Punto N°7-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 901,111m y N 1 004 781,899m, y con rumbo Sur 43°45'53.22"Este, a una distancia de 305.221 metros, se llega al Punto N°8-A con coordenadas UTM WGS84 E 663 112,232m y N 1 004 561,473m, y con rumbo Sur 32°00'51.97"Este, a una distancia de 670.851 metros, se ubica el Punto N°9-A con coordenadas UTM WGS84 E 663 467,872m y N 1 003 992,649m, y con rumbo Sur



44°01'12.57"Este, a una distancia de 29.519 metros, se llega al Punto N°9 con coordenadas UTM WGS84 E 663 443,405m y N 1 003 976,135m, y con rumbo Norte 31°56'30.36" Oeste, a una distancia de 665.974 metros, se llega al Punto N°8 con coordenadas UTM WGS84 E 663 091,067m y N 1 004 541,271m, y con rumbo Norte 41°13'18.01" Oeste, a una distancia de 307.463 metros, se llega al Punto N°7 con coordenadas UTM WGS84 E 662 888,457m y N 1 004 772,534m, y con rumbo Norte 52°44'19.21" Oeste, a una distancia de 165.404 metros, se llega al Punto N°6 con coordenadas UTM WGS84 E 662 756,815m y N 1 004 872,678m, y con rumbo Norte 59°10'31.40"Oeste, a una distancia de 300.692 metros, se llega al Punto N°5 con coordenadas UTM WGS84 E 662 498,599m y N 1 005 026,756m, y con rumbo Norte 20°55'32.89"Oeste, a una distancia de 394.391 metros, se llega al Punto N°4 con coordenadas UTM WGS84 E 662 357,739m y N 1 005 395,134m, y con rumbo Norte 45°53' 59.68"Oeste, a una distancia de 165.952 metros, se ubica el Punto N°3 con coordenadas UTM WGS84 E 622 242,251m y N 1 005 275,96m, y con rumbo Norte 21°48'09.80"Oeste, a una distancia de 121.523 metros, se llega al Punto N°2 con coordenadas UTM WGS84 E 662 197,115m y N 1 005 388,798m, y con rumbo Norte 21°48'09.80"Oeste, a una distancia de 197.893 metros, se llega al Punto N°1.

Pasarán a formar parte del área de uso múltiple de la Cinta Norteña las áreas verdes, sociales y deportivas que a futuro se construyan en la ampliación de la vía Panamá Norte.

Artículo 3. El Patronato tendrá los objetivos siguientes:

1. Iniciar, organizar, construir, administrar, planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar las labores de construcción de la Cinta Norteña.
2. Conservar las estructuras y áreas verdes de la Cinta Norteña.
3. Encargarse de la adecuada administración de la Cinta Norteña.
4. Adquirir bienes inmuebles.
5. Celebrar contratos con entidades públicas y privadas para la promoción del uso de las instalaciones de la Cinta Norteña.
6. Promover, apoyar y ejecutar programas recreativos, sociales, culturales y deportivos que permitan el acceso a personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, adultos mayores, niños, jóvenes, adultos y toda la comunidad.
7. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Capítulo II Servidumbres

Artículo 4. Se reconoce dentro de los límites de la Cinta Norteña las servidumbres siguientes:

1. Las servidumbres pluviales que se han constituidos para infraestructuras de acueductos, alcantarillados sanitarios y obras de tratamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.



2. Las servidumbres viales y aquellas otras servidumbres que se constituyan para infraestructura de servicios públicos.

Cuando algunas de las instituciones con competencia dentro de las servidumbres reconocidas en la presente Ley tengan que realizar una obra o labor en el área de la Cinta Norteña, deberán informarlo al Patronato, con un mes de anticipación, con excepción de las acciones inmediatas que se deban realizar en casos de urgencia notoria o emergencia nacional.

Capítulo III **Constitución y Funciones**

Artículo 5. El Patronato estará integrado por los miembros siguientes, con derecho a voz y voto:

1. Un representante de la Alcaldía de Panamá.
2. Un diputado de la Asamblea Nacional.
3. Un representante de la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.
4. Un representante del Ministerio de Ambiente.
5. Un representante de Instituto Panameño de Deportes.
6. Un representante del Instituto Nacional de Cultura.
7. Un representante del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
8. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
9. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
10. Un representante de los clubes cívicos.
11. Un representante del sector privado.
12. Dos representantes de la sociedad civil. Uno en representación de la Iglesia católica, escogido por ella, y otro en representación de las directivas de las comunidades colindantes a la Cinta Norteña.

Artículo 6. Cada miembro del Patronato deberá tener un suplente designado, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, y, en caso de ausencias absolutas, se designará su reemplazo.

Los miembros del Patronato y sus suplentes no podrán tener entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 7. Son funciones del Patronato:

1. Administrar y velar por el buen funcionamiento de la Cinta Norteña.
2. Autorizar la programación de actividades de la Cinta Norteña.
3. Coordinar con la Alcaldía de Panamá, la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos, el Ministerio de Ambiente, Instituto Panameño de Deportes, el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Obras Públicas la asesoría y colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Patronato.
4. Elaborar y aprobar su presupuesto.



5. Presentar cada año a la Alcaldía de Panamá el informe de labores realizadas.
6. Dictar las disposiciones y directrices necesarias para adquirir, conservar, guardar y mantener los objetos, materiales, equipo, mobiliario y demás bienes del Patronato.
7. Suscribir contratos y convenios con instituciones, entidades y empresas, ya sean públicas o privadas, para recibir colaboración económica y técnica destinada a cumplir con los objetivos de la presente Ley.
8. Rendir un informe anual de su gestión a la comunidad.
9. Elaborar un plan maestro o cronograma de actividades y proyectos con una proyección a cinco años, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Desarrollar cualquiera otra tarea que se establezca en esta Ley o en su reglamento.

Artículo 8. La Junta Directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 9. Todos los miembros del Patronato serán elegidos para un periodo de tres años y podrán ser reelectos de forma consecutiva por una vez. Todos los miembros del Patronato prestarán servicios ad honórem y solo se les reconocerán los gastos en que incurran en el cumplimiento de una misión del Patronato.

Artículo 10. El Patronato elegirá anualmente una Junta Directiva entre sus miembros principales en una votación nominal abierta y estará conformada por:

1. Un presidente.
2. Un vicepresidente.
3. Un secretario.
4. Un tesorero.
5. Cinco vocales.

El representante legal del Patronato será el presidente, quien será elegido por la Junta Directiva.

Artículo 11. Los miembros del Patronato cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. Terminación del periodo para el que fueron nombrados.
2. Renuncia expresa.
3. Inasistencia injustificada de más del 25 % de las sesiones ordinarias celebradas en un año.
4. Incapacidad total y permanente que le impida cumplir sus funciones.
5. Haber sido condenado por delito doloso o por delito contra el patrimonio económico, contra la fe pública, contra la Administración Pública o por defraudación fiscal.



1. 10. 1

Capítulo IV Director Ejecutivo

Artículo 12. La Junta Directiva, cuando lo considere necesario, podrá nombrar un director ejecutivo para el Patronato, quien tendrá las funciones que la Junta Directiva le asigne, además de actuar como ejecutor de las acciones que le encomiende la Junta Directiva o el presidente del Patronato.

El director ejecutivo tendrá el salario que apruebe la Junta Directiva, siempre que el gasto esté previsto en el presupuesto del Patronato.

Capítulo V Fuentes de Financiamiento y Patrimonio

Artículo 13. El Estado, por conducto de las instituciones señaladas en esta Ley, incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado las partidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

El patrimonio del Patronato lo constituirán los aportes en dinero o bienes que, a título de contribuciones, donaciones, herencias, legados, cuotas o bajo cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas. También formará parte del patrimonio el ingreso que se derive de dichos aportes y que la Junta Directiva determine para la adquisición de bienes, así como el producto de cualquier actividad que realice con el fin de autogestionar fondos. Igualmente, las sumas que en concepto de subsidio o aportación reciba de instituciones públicas y demás ingresos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.

Las donaciones, legados y los aportes que hagan las personas naturales o jurídicas al Patronato serán deducibles del impuesto sobre la renta.

Los fondos que adquiera el Patronato de conformidad con lo dispuesto en este artículo se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 14. El Patronato estará exento del pago de toda contribución, gravamen, tasa o impuesto nacional.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 15. Quedarán bajo la administración del Patronato las tierras, fincas y demás bienes que se encuentren dentro del área protegida de uso múltiple de la Cinta Norteña, descrita en el Plano de dicha Cinta, elaborado por el Instituto Geográfico Tommy Guardia, incluido en el Anexo de esta Ley. Al igual que las áreas verdes, sociales y deportivas que a futuro se construyan en la ampliación de la vía Panamá Norte.

Artículo 16. Todas aquellas funciones realizadas por la Alcaldía de Panamá en la presente Ley, en caso de constituirse en un futuro un nuevo distrito dentro del área de circunscripción de la Cinta Norteña, pasarán a ser asumidas por la administración de la nueva alcaldía.

Artículo 17. La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado.

Artículo 18. A partir de su instalación, el Patronato tendrá treinta días hábiles para la adopción de su reglamento interno.

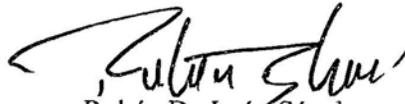
Artículo 19. El Órgano Ejecutivo y la Alcaldía de Panamá deberán asignar las partidas necesarias para el funcionamiento del Patronato.

Artículo 20. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

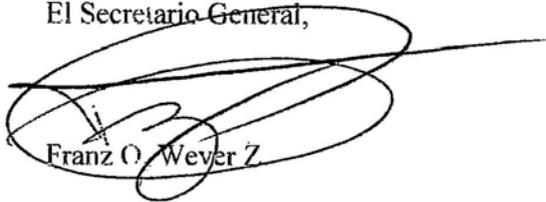
Proyecto 36 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.

Handwritten mark

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 7 DE *enero* DE 2016.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente

LEY 1

De 7 de enero de 2016

Que crea el Patronato de la Cinta Norteña

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Creación y Objetivos

Artículo 1. Se crea el Patronato de la Cinta Norteña, en adelante el Patronato, como entidad de interés público y social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, con facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

El Patronato tendrá su sede en el área de Panamá Norte, específicamente en la circunscripción de los corregimientos Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Chilibre y Caimitillo.

El Patronato se regirá por lo dispuesto en esta Ley y por la reglamentación que para tal efecto se dicte.

Artículo 2. Se constituye la Cinta Norteña, como un área protegida de uso múltiple, en donde el Estado, a través de esta Ley, le otorga protección correspondiente a todas las tierras, ríos, lagos y demás áreas verdes y sociales que se encuentren construidas o que se construyan dentro de sus límites, conforme a las coordenadas descritas en esta Ley.

El área protegida de uso múltiple se destinará al esparcimiento, la cultura, el deporte y la conservación de los recursos naturales.

La Cinta Norteña estará ubicada en el distrito de Panamá, corregimientos Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, y tendrá una superficie de 57 hectáreas y 285.814 m², área que resulta de la suma de dos globos de terreno: Globo A, de 51 hectáreas y 135.092 m², y Globo B, de 6 hectáreas y 150.722 m², según consta en mediciones de campo realizadas por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. Esta superficie comprende desde el puente sobre la quebrada Santa Rita, antes de llegar a la Escuela Nuestra Señora de Lourdes, hasta el entronque con la carretera Gerardo González Vernaza, y se localiza en las coordenadas, rumbos y distancias siguientes:

Descripción del Globo A:

Desde el Punto N^o1, ubicado dentro de la entrada de Los Verdes con coordenadas UTM WGS84 E 661 520,827m y N 1 006 034,42m, a una distancia de 132 metros de la carretera Transistmica o Boyd Roosevelt, y con rumbo Norte 18°32'36.15"Este, a una distancia de 350.919 metros, se llega al Punto N^o2 con coordenadas UTM WGS84 E 661 632,434m y N 1 006 367,120m, y con rumbo Norte 39°05'39.74"Oeste, a una distancia de 217.032 metros, se llega al Punto N^o3 con coordenadas UTM WGS84 E 661 495,571m y N 1 006 535,56m, y con rumbo Sur 07°19'37.89"Oeste, a una distancia de 134.629 metros, se llega al Punto N^o4 con coordenadas UTM WGS84 E 661 362,038m y N 1 006 518,398m, y con rumbo Norte 14°09'33.48"Este, a una distancia de 65.986 metros, se llega al Punto N^o5

G.O.27944-B

con coordenadas UTM WGS84 E 661 385,516m y N 1 006 611,464m, y con rumbo Norte $61^{\circ}11'21.78''$ Este, a una distancia de 141.186 metros, se llega al Punto N^o6 con coordenadas UTM WGS84 E 661 509,228m y N 1 006 679,500m, y con rumbo Norte $82^{\circ}48'21.52''$ Este, a una distancia de 99.896 metros, se llega al Punto N^o7 con coordenadas UTM WGS84 E 661 608,337m y N 1 006 692,014m, y con rumbo Sur $77^{\circ}27'35.08''$ Este, a una distancia de 37.996 metros, se llega al Punto N^o8 con coordenadas UTM WGS84 E 661 645,417m y N 1 006 683,755m, y con rumbo Norte $85^{\circ}09'06.75''$ Este, a una distancia de 70.402 metros, se llega al Punto N^o9 con coordenadas UTM WGS84 E 661715,874m y N 1 006 689,713m, y con rumbo Sur $76^{\circ}52'30.01''$ Este, a una distancia de 152.504 metros, se llega al Punto N^o10 con coordenadas UTM WGS84 E 661 864,391m y N 1 006 655,075m, y con rumbo Sur $70^{\circ}05'24.09''$ Este, a una distancia de 176.042 metros, se llega al Punto N^o11 con coordenadas UTM WGS84 E 662 029,910m y N 1 006 595,127m, y con rumbo Sur $74^{\circ}08'40.85''$ Este, a una distancia de 371.327 metros, se llega al Punto N^o12 con coordenadas UTM WGS84 E 662 387,110m y N 1 006 493,677m, y con rumbo Sur $83^{\circ}14'17.80''$ Oeste, a una distancia de 30.321 metros, se llega al Punto N^o13 con coordenadas UTM WGS84 E 662 383,544m y N 1 006 463,565m, y con rumbo Sur $48^{\circ}51'33.52''$ Oeste, a una distancia de 48.852 metros, se llega al Punto N^o14 con coordenadas UTM WGS84 E 662 351,403m y N 1 006 426,784m, y con rumbo Sur $55^{\circ}47'06.71''$ Oeste, a una distancia de 189.882 metros, se ubica el Punto N^o15 con coordenadas UTM WGS84 E 662 244,625m y N 1 006 269,763m, y con rumbo Norte $84^{\circ}20'56.01''$ Este, a una distancia de 122.676 metros, se llega al Punto N^o16 con coordenadas UTM WGS84 E 662 366,712m y N 1 006 281,845m, y con rumbo Sur $14^{\circ}14'20.43''$ Este, a una distancia de 115.137 metros, se ubica el Punto N^o17 con coordenadas UTM WGS84 E 662 395,027m y N 1 006 170,237m, y con rumbo Sur $11^{\circ}52'37.71''$ Oeste, a una distancia de 158.881 metros, se llega al Punto N^o18 con coordenadas UTM WGS84 E 662 239,549m y N 1 006 137,536m, y con rumbo Sur $06^{\circ}26'49.51''$ Este, a una distancia de 48.537 metros, se llega al Punto N^o19 con coordenadas UTM WGS84 E 662 245,002m y N 1 006 089,311m, y con rumbo Sur $80^{\circ}23'04.56''$ Oeste, a una distancia de 207.982 metros, se ubica el Punto N^o20 con coordenadas UTM WGS84 E 662 210,260m y N 1 005 884,248m, y con rumbo Sur $23^{\circ}39'09.37''$ Este, a una distancia de 86.169 metros, se ubica el Punto N^o21 con coordenadas UTM WGS84 E 662 244,825m y N 1 005 805,323m, y con rumbo Sur $36^{\circ}16'08.43''$ Oeste, a una distancia de 97.45 metros, se llega al Punto N^o22 con coordenadas UTM WGS84 E 662 166,262m y N 1 005 747,669m, y con rumbo Norte $11^{\circ}12'01.93''$ Oeste, a una distancia de 63.683 metros, se llega al Punto N^o23 con coordenadas UTM WGS84 E 662 153,888m y N 1 005 810,142m, y con rumbo Norte $51^{\circ}49'51.52''$ Oeste, a una distancia de 76.394 metros, se ubica el Punto N^o24 con coordenadas UTM WGS84 E 662 093,832m y N 1 005 857,345m, y con rumbo Sur $20^{\circ}35'25.59''$ Oeste, a una distancia de 31.193 metros, se ubica el Punto N^o25 con coordenadas UTM WGS84 E 662 064,632m y N 1 005 846,376m, y con rumbo Norte $11^{\circ}08'48.00''$ Oeste, a una distancia de 65.383 metros, se llega al Punto N^o26 con

G.O.27944-B

coordenadas UTM WGS84 E 662 051,994m y N 1 005 910,533m, y con rumbo Norte $84^{\circ}49'00.22''$ Este, a una distancia de 60.437 metros, se llega al Punto N^o27 con coordenadas UTM WGS84 E 662 112,182m y N 1 005 915,987m, y con rumbo Norte $10^{\circ}45'20.61''$ Oeste, a una distancia de 85.36 metros, se ubica el Punto N^o28 con coordenadas UTM WGS84 E 662 096,246m y N 1 005 999,853m, y con rumbo Norte $89^{\circ}45'59.96''$ Este, a una distancia de 58.93 metros, se llega al Punto N^o29 con coordenadas UTM WGS84 E 662 037,323m y N 1 006 000,086m, y con rumbo Norte $28^{\circ}45'58.50''$ Oeste, a una distancia de 14.089 metros, se llega al Punto N^o30 con coordenadas UTM WGS84 E 662 030,540m y N 1 006 012,435m, y con rumbo Sur $07^{\circ}47'16.43''$ Este, a una distancia de 275.854 metros, se llega al Punto N^o31 con coordenadas UTM WGS84 E 662 067,924m y N 1 005 739,130m, y con rumbo Sur $14^{\circ}59'31.68''$ Este, a una distancia de 97.261 metros, se ubica el Punto N^o32 con coordenadas UTM WGS84 E 662 093,083m y N 1 005 645,177m, y con rumbo Sur $39^{\circ}34'13.10''$ Oeste, a una distancia de 34.3 metros, se llega al Punto N^o33 con coordenadas UTM WGS84 E 662 066,637m y N 1 005 623,326m, y con rumbo Norte $28^{\circ}45'34.26''$ Oeste, a una distancia de 46.016 metros, se ubica el Punto N^o34 con coordenadas UTM WGS84 E 662 044,504m y N 1 005 663,665m, y con rumbo Norte $05^{\circ}11'13.36''$ Oeste, a una distancia de 84.285 metros, se llega al Punto N^o35 con coordenadas UTM WGS84 E 662 036,878m y N 1 005 747,609m, y con rumbo Norte $07^{\circ}43'29.61''$ Oeste, a una distancia de 279.355 metros, se llega al Punto N^o36 con coordenadas UTM WGS84 E 661 999,331m y N 1 006 024,434m, y con rumbo Norte $88^{\circ}48'14.28''$ Oeste, a una distancia de 478.604 metros, se llega al Punto N^o1.

Descripción del Globo B:

Desde el Punto N^o1, ubicado en la servidumbre del IDAAN en la calle que conduce a la Urbanización Quinta Reales y Santa Librada con coordenadas UTM WGS84 E 662 107,765m y N 1 005 565,372m, y con rumbo Norte $63^{\circ}34'18.69''$ Este, a una distancia de 28.822 metros, se llega al Punto N^o1-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 133,581m y N 1 005 578,200m, y con rumbo Sur $25^{\circ}41'50.55''$ Este, a una distancia de 199.943 metros, se llega al Punto N^o2-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 220,274m y N 1 005 398,028m, y con rumbo Sur $25^{\circ}41'52.48''$ Este, a una distancia de 119.022 metros, se llega al Punto N^o3-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 215,123m y N 1 005 391,157m, y con rumbo Sur $32^{\circ}02'14.05''$ Este, a una distancia de 195.115 metros, se ubica el Punto N^o4-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 377,254m y N 1 005 132,067m, y con rumbo Sur $59^{\circ}43'06.14''$ Este, a una distancia de 157.178 metros, se llega al Punto N^o5-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 512,986m y N 1 005 052,810m, y con rumbo Sur $56^{\circ}13'55.94''$ Este, a una distancia de 303.806 metros, se ubica el Punto N^o6-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 765,539m y N 1 004 883,946m, y con rumbo Sur $53^{\circ}01'50.51''$ Este, a una distancia de 169.686 metros, se llega al Punto N^o7-A con coordenadas UTM WGS84 E 662 901,111m y N 1 004 781,899m, y con rumbo Sur $43^{\circ}45'53.22''$ Este, a una distancia de 305.221 metros, se llega al Punto N^o8-A con coordenadas UTM WGS84 E 663 112,232m y N 1 004 561,473m, y con rumbo Sur

G.O.27944-B

32°00'51.97"Este, a una distancia de 670.851 metros, se ubica el Punto N^o9-A con coordenadas UTM WGS84 E 663 467,872m y N 1 003 992,649m, y con rumbo Sur 44°01'12.57"Este, a una distancia de 29.519 metros, se llega al Punto N^o9 con coordenadas UTM WGS84 E 663 443,405m y N 1 003 976,135m, y con rumbo Norte 31°56'30.36" Oeste, a una distancia de 665.974 metros, se llega al Punto N^o8 con coordenadas UTM WGS84 E 663 091,067m y N 1 004 541,271m, y con rumbo Norte 41°13'18.01" Oeste, a una distancia de 307.463 metros, se llega al Punto N^o7 con coordenadas UTM WGS84 E 662 888,457m y N 1 004 772,534m, y con rumbo Norte 52°44'19.21" Oeste, a una distancia de 165.404 metros, se llega al Punto N^o6 con coordenadas UTM WGS84 E 662 756,815m y N 1 004 872,678m, y con rumbo Norte 59°10'31.40"Oeste, a una distancia de 300.692 metros, se llega al Punto N^o5 con coordenadas UTM WGS84 E 662 498,599m y N 1 005 026,756m, y con rumbo Norte 20°55'32.89"Oeste, a una distancia de 394.391 metros, se llega al Punto N^o4 con coordenadas UTM WGS84 E 662 357,739m y N 1 005 395,134m, y con rumbo Norte 45°53' 59.68"Oeste, a una distancia de 165.952 metros, se ubica el Punto N^o3 con coordenadas UTM WGS84 E 622 242,251m y N 1 005 275,96m, y con rumbo Norte 21°48'09.80"Oeste, a una distancia de 121.523 metros, se llega al Punto N^o2 con coordenadas UTM WGS84 E 662 197,115m y N 1 005 388,798m, y con rumbo Norte 21°48'09.80"Oeste, a una distancia de 197.893 metros, se llega al Punto N^o1.

Pasarán a formar parte del área de uso múltiple de la Cinta Norteña las áreas verdes, sociales y deportivas que a futuro se construyan en la ampliación de la vía Panamá Norte.

Artículo 3. El Patronato tendrá los objetivos siguientes:

1. Iniciar, organizar, construir, administrar, planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar las labores de construcción de la Cinta Norteña.
2. Conservar las estructuras y áreas verdes de la Cinta Norteña.
3. Encargarse de la adecuada administración de la Cinta Norteña.
4. Adquirir bienes inmuebles.
5. Celebrar contratos con entidades públicas y privadas para la promoción del uso de las instalaciones de la Cinta Norteña.
6. Promover, apoyar y ejecutar programas recreativos, sociales, culturales y deportivos que permitan el acceso a personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, adultos mayores, niños, jóvenes, adultos y toda la comunidad.
7. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Capítulo II **Servidumbres**

Artículo 4. Se reconoce dentro de los límites de la Cinta Norteña las servidumbres siguientes:

G.O.27944-B

1. Las servidumbres pluviales que se han constituidos para infraestructuras de acueductos, alcantarillados sanitarios y obras de tratamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
2. Las servidumbres viales y aquellas otras servidumbres que se constituyan para infraestructura de servicios públicos.

Cuando algunas de las instituciones con competencia dentro de las servidumbres reconocidas en la presente Ley tengan que realizar una obra o labor en el área de la Cinta Norteña, deberán informarlo al Patronato, con un mes de anticipación, con excepción de las acciones inmediatas que se deban realizar en casos de urgencia notoria o emergencia nacional.

Capítulo III Constitución y Funciones

Artículo 5. El Patronato estará integrado por los miembros siguientes, con derecho a voz y voto:

1. Un representante de la Alcaldía de Panamá.
2. Un diputado de la Asamblea Nacional.
3. Un representante de la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.
4. Un representante del Ministerio de Ambiente.
5. Un representante de Instituto Panameño de Deportes.
6. Un representante del Instituto Nacional de Cultura.
7. Un representante del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
8. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
9. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
10. Un representante de los clubes cívicos.
11. Un representante del sector privado.
12. Dos representantes de la sociedad civil. Uno en representación de la Iglesia católica, escogido por ella, y otro en representación de las directivas de las comunidades colindantes a la Cinta Norteña.

Artículo 6. Cada miembro del Patronato deberá tener un suplente designado, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, y, en caso de ausencias absolutas, se designará su reemplazo.

Los miembros del Patronato y sus suplentes no podrán tener entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 7. Son funciones del Patronato:

1. Administrar y velar por el buen funcionamiento de la Cinta Norteña.
2. Autorizar la programación de actividades de la Cinta Norteña.
3. Coordinar con la Alcaldía de Panamá, la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos, el Ministerio de Ambiente, Instituto Panameño de Deportes, el Instituto

Nacional de Cultura y el Ministerio de Obras Publicas la asesoría y colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Patronato.

4. Elaborar y aprobar su presupuesto.
5. Presentar cada año a la Alcaldía de Panamá el informe de labores realizadas.
6. Dictar las disposiciones y directrices necesarias para adquirir, conservar, guardar y mantener los objetos, materiales, equipo, mobiliario y demás bienes del Patronato.
7. Suscribir contratos y convenios con instituciones, entidades y empresas, ya sean públicas o privadas, para recibir colaboración económica y técnica destinada a cumplir con los objetivos de la presente Ley.
8. Rendir un informe anual de su gestión a la comunidad.
9. Elaborar un plan maestro o cronograma de actividades y proyectos con una proyección a cinco años, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Desarrollar cualquiera otra tarea que se establezca en esta Ley o en su reglamento.

Artículo 8. La Junta Directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 9. Todos los miembros del Patronato serán elegidos para un periodo de tres años y podrán ser reelectos de forma consecutiva por una vez. Todos los miembros del Patronato prestarán servicios ad honórem y solo se les reconocerán los gastos en que incurran en el cumplimiento de una misión del Patronato.

Artículo 10. El Patronato elegirá anualmente una Junta Directiva entre sus miembros principales en una votación nominal abierta y estará conformada por:

1. Un presidente.
2. Un vicepresidente.
3. Un secretario.
4. Un tesorero.
5. Cinco vocales.

El representante legal del Patronato será el presidente, quien será elegido por la Junta Directiva.

Artículo 11. Los miembros del Patronato cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. Terminación del periodo para el que fueron nombrados.
2. Renuncia expresa.
3. Inasistencia injustificada de más del 25 % de las sesiones ordinarias celebradas en un año.
4. Incapacidad total y permanente que le impida cumplir sus funciones.

5. Haber sido condenado por delito doloso o por delito contra el patrimonio económico, contra la fe pública, contra la Administración Pública o por defraudación fiscal.

Capítulo IV Director Ejecutivo

Artículo 12. La Junta Directiva, cuando lo considere necesario, podrá nombrar un director ejecutivo para el Patronato, quien tendrá las funciones que la Junta Directiva le asigne, además de actuar como ejecutor de las acciones que le encomiende la Junta Directiva o el presidente del Patronato.

El director ejecutivo tendrá el salario que apruebe la Junta Directiva, siempre que el gasto esté previsto en el presupuesto del Patronato.

Capítulo V Fuentes de Financiamiento y Patrimonio

Artículo 13. El Estado, por conducto de las instituciones señaladas en esta Ley, incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado las partidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

El patrimonio del Patronato lo constituirán los aportes en dinero o bienes que, a título de contribuciones, donaciones, herencias, legados, cuotas o bajo cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas. También formará parte del patrimonio el ingreso que se derive de dichos aportes y que la Junta Directiva determine para la adquisición de bienes, así como el producto de cualquier actividad que realice con el fin de autogestionar fondos. Igualmente, las sumas que en concepto de subsidio o aportación reciba de instituciones públicas y demás ingresos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.

Las donaciones, legados y los aportes que hagan las personas naturales o jurídicas al Patronato serán deducibles del impuesto sobre la renta.

Los fondos que adquiera el Patronato de conformidad con lo dispuesto en este artículo se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 14. El Patronato estará exento del pago de toda contribución, gravamen, tasa o impuesto nacional.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 15. Quedarán bajo la administración del Patronato las tierras, fincas y demás bienes que se encuentren dentro del área protegida de uso múltiple de la Cinta Norteña, descrita en el Plano de dicha Cinta, elaborado por el Instituto Geográfico Tommy Guardia,

G.O.27944-B

incluido en el Anexo de esta Ley. Al igual que las áreas verdes, sociales y deportivas que a futuro se construyan en la ampliación de la vía Panamá Norte.

Artículo 16. Todas aquellas funciones realizadas por la Alcaldía de Panamá en la presente Ley, en caso de constituirse en un futuro un nuevo distrito dentro del área de circunscripción de la Cinta Norteña, pasarán a ser asumidas por la administración de la nueva alcaldía.

Artículo 17. La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado.

Artículo 18. A partir de su instalación, el Patronato tendrá treinta días hábiles para la adopción de su reglamento interno.

Artículo 19. El Órgano Ejecutivo y la Alcaldía de Panamá deberán asignar las partidas necesarias para el funcionamiento del Patronato.

Artículo 20. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 36 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Presidente,
Rubén De León Sánchez

El Secretario General,
Franz O. Wever Z.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 7 DE ENERO DE 2016.

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente